



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LEONOR HERNÁNDEZ
RADICACIÓN : 2012-00168

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de febrero de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que el término de traslado de los inventarios y avalúos se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Se ocupa el despacho de pronunciarse acerca de la pertinencia de aprobar o no los inventarios y avalúos presentados en audiencia celebrada el 2 de febrero del año en curso:

i) En relación a la partida PRIMERA del activo, como quiera que se ajusta a las exigencias del art. 600 del C. de P. C. y del Art. 34 de la Ley 63 de 1.936, motivo por el cual el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

ii) Respecto de las partidas SEGUNDA y TERCERA del activo, no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, por cuanto no se indica el valor nominal de los cánones de arrendamiento, no se indica si existen intereses o dividendos pendientes a la muerte de la causante, así como tampoco se indica el avalúo de éstas partidas, por lo tanto, **NO SE APRUEBAN** estas partidas.

iii) Respecto de la única partida del pasivo, indica la apoderada que no existen los mismos a cargo de la sucesión, pero, enseguida indica que lo correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones debe tenerse en cuenta al momento de la partición, debe en consecuencia, aclarar si existen o no pasivos a cargo de la sucesión, indicando que lo que enumera tal como impuestos, tasas, y demás deudas u obligaciones debe ser inventariado conforme lo estipula el artículo 600 del Código de Procedimiento Civil en consonancia con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, por tanto **NO SE APRUEBA** esta partida.

Se requiere a las partes para que procedan como lo prevé el inciso 1º del art. 608 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 13 del

126 FEB 2018

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA